11

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL
CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN EL JUZGADO 54 DE PEQUEÑAS CAUSAS ACUERDO 11-127/18

Bogotá D. C, 08 JUL (2020) de _____ de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular 2020-0330

Como la demanda ejecutiva singular promovida cumple los requisitos previstos en los artículos 82 del C. G del P y los títulos aportados prestan mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422 del C. G del P. y 621 y 709 del C. de Co., el Juzgado DISPONE:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **OSWALDO ERNESTO PEREZ MENDEZ,** a quien se le ordena pagar, en el término de cinco días siguientes a la notificación de esta decisión y a favor de **COOPERATIVA MULTIACTIVA INTEGRAL DE SERVICIOS PARA FUERZA PUBLICA Y PENSIONADOS DEL ESTADO,** las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de $2.000.000,oò M/cte, por concepto del capital de las cuotas vencidas y no pagadas causadas durante los meses de Septiembre de 2017 a Abril de 2018, con vencimiento los últimos días de cada mes.

2. Por los intereses de mora causados sobre la suma de capital descrita en el numeral anterior, liquidados a la una y media veces la tasa máxima fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera para créditos de consumo, desde el día en que se hizo exigible cada cuota y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

Esta providencia deberá notificarse a la parte demandada conforme a lo previsto por el artículo 290 del C.G del P., haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, de conformidad con los artículos 431 y 442 del C. G. del P.

En caso de oposición se efectuará el trámite previsto en el artículo 443 del C. G. de P.

Se reconoce personería a la abogada Janier Milena Velandia Pineda, como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Escaneado con CamScanner

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LIDA MAGNOLIA AVILA VASQUEZ
JUEZA

JUZGADO 72 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

La anterior providencia se notifica mediante anotación en

Estado No. 30 Hoy, 09 JUL 2020

La Secretaria

ROSA LILIANA TORRES BOTERO

Escaneado con CamScanner